



IE/ 1435

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**Montevideo, **13 DIC 2019**

VISTO: el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) ante el Centro de Conciliación y Arbitraje – Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur - Bolsa de Comercio - Uruguay contra la República Oriental del Uruguay por supuestos incumplimientos;

RESULTANDO: I) que resulta imprescindible realizar todas las acciones que permitan articular la defensa de los intereses de la República Oriental del Uruguay;

II) que con fecha 19 de diciembre de 2018, el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y la entonces Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales legales con el Dr. Augusto Durán Martínez, para la realización de un informe escrito de su especialidad para ser agregado al Memorial de Contestación de la Demanda y Demanda de Reconvención, y la participación – si le es requerido- en las audiencias del referido arbitraje, el que fuera convalidado por Resolución del Poder Ejecutivo IE/806 de 15 de julio de 2019;

III) que el 2 de julio de 2019, el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Guillermo Moncecchi, suscribieron con el Dr. Augusto Durán Martínez un contrato para la realización de un informe complementario al efectuado oportunamente, el que fue agregado al referido proceso arbitral como prueba;

IV) que el gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y artículo 9 de la Ley N° 17.678 de 30 de julio de 2003;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

II) que se entiende conveniente convalidar el citado contrato de arrendamiento de obra, el que cumple estrictamente con la descripción legal;

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas se hará cargo de las erogaciones resultantes del pago de honorarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 numeral 3) del TOCAF 2012;

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la contratación propuesta;

V) que el informe realizado por el Dr. Augusto Durán Martínez fue emitido dentro del plazo a que refiere el artículo 3 del Decreto 362/003 de 3 de setiembre de 2003, el que además, fue imprescindible para asistir al Estado uruguayo en el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas), procediendo por tanto, reiterar el gasto emergente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Convalídase el contrato de prestación de servicios profesionales legales celebrado con fecha 2 de julio de 2019, por el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Guillermo Moncecchi, con el Dr. Augusto Durán Martínez, para la realización de un informe complementario al efectuado en virtud del contrato convalidado por Resolución del Poder Ejecutivo IE/806 de 15 de julio de 2019, el que fue utilizado como prueba en el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas).

2°. Insístese en el gasto emergente de la presente contratación por la suma de U\$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil) más IVA.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

3°. La erogación resultante de la presente contratación, será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Objeto del Gasto 713, Financiación 1.1.

4°. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los importes que surjan de la ejecución del contrato adjunto de acuerdo a los términos pactados en el mismo.

5°. Dése cuenta a la Asamblea General.

6°. Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020